

## SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 6 DE OCTUBRE DE 2023

-----

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2023, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2.- CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA SECCIÓN DE CONSUMO.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, el informe-propuesta emitido por la Técnica Superior Adjunta al Área de Comercio y Consumo, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 28 de septiembre de 2023, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“1º.- Adjudicar el contrato menor **CONTRATO SERVICIOS PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO TEMPORAL. A ANANDA GESTIÓN ETT, S.L, CIF B26231191**, por ser la única oferta recibida y cumplir los pliegos de la licitación.

2º.- Autorizar y disponer gasto por importe 14.995,00 € (sin IVA), IVA: 3.148,95 €, total: 18.143,95 € (IVA incluido), a razón del precio unitario 20,22 €/hora (sin IVA) y 24,47 €/hora de trabajo (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 05.49310.22799 RC nº operación **AY/2023 – 220230014716**.

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.”

**3.- CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE “CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN Y ADHESIÓN DE EMPRESAS PARA EL FOMENTO DEL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO”.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, el informe-propuesta emitido por la Técnica Superior Adjunta al Área de Comercio y Consumo, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 28 de septiembre de 2023, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“1º.- Adjudicar el contrato menor **CONTRATO DE SERVICIOS: CAMPAÑA COMUNICACION PARA EL FOMENTO DEL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO** a **EMCON ASESORES SL, NIF B96334974**, por ser la oferta con mejor valoración.

2º.- Autorizar y disponer gasto por importe de 14.950,00 € (sin IVA), IVA 3.139,50 € y 18.089,50 € (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 2023/05/94310/22699 RC nº operación **AY/2023 - 220230014715**.

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.”

**4.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE “OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO ORDOÑO II, 10, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN”.-** Visto el expediente de contratación nº CON2022086, tramitado para contratar la **“Obras de rehabilitación del edificio Ordoño II nº 10 propiedad del Ayuntamiento de León, financiado con Plan Recuperación, Transformación Resiliencia Next Generation”**, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud redactado por la entidad “OHL SERVICIOS INGESAN S.A. (A-27178789) e informado favorablemente en fecha 27.09.2023 por D. Pablo Puente Borrego, como Coordinador de Seguridad y Salud de la obra, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el R.D. 1627/97 de 24 de octubre y en los pliegos técnicos rectores de dicha contratación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria de la obra y a la Técnica Responsable del contrato.

**5.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE “OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO CHF FASE 1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN”.-** Visto el expediente de contratación nº CON2022085, tramitado para contratar la **“Obras de rehabilitación del edificio CHF FASE 1, del Excmo. Ayuntamiento de León, financiado con Plan Recuperación, Transformación Resiliencia Next Generation”**, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud redactado por la entidad “OHL SERVICIOS INGESAN S.A. (A-27178789) e informado favorablemente en fecha 22.09.2023 por D. Pablo Puente Borrego, como Coordinador de Seguridad y Salud de la obra, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el R.D. 1627/97 de 24 de octubre y en los pliegos técnicos rectores de dicha contratación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria de la obra y a la Técnica Responsable del contrato.

**6.-CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE “DISOLUCIÓN DE UREA PARA LOS VEHÍCULOS DIÉSEL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE**

**LIMPIEZA Y RESIDUOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN”.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“SUMINISTRO DE DISOLUCIÓN DE UREA PARA LOS VEHÍCULOS DIÉSEL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN”** ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Sra. Técnico Superior Bióloga, Dña. Sara Rodríguez San Segundo.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 36.000,00 €, I.V.A excluido, y un presupuesto de licitación de 17.424,00 € I.V.A incluido.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscalice como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 21 de septiembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220230014845, por un importe de 2.904,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 19.16210.21300.

- nº 220230000496, por un importe de 34.848,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 19.16210.21300.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

**7.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “PROYECCIÓN 3D VIDEO MAPPING EN PÓRTICOS DE FACHADA OCCIDENTAL DE LA CATEDRAL DE LEÓN”: DECLARACIÓN DE DESIERTO.-** Revisado el expediente tramitado al objeto de contratar el **“Servicio de proyección 3D video mapping en pórticos de fachada occidental de Catedral de León”**, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado con trámite ordinario, convocado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02.08.2023, al no haberse presentado ninguna plica en el plazo establecido que finalizó con fecha 31.08.2023.

2.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 168.a.1) de la Ley de

Contratos del Sector Público, procede convocar nueva licitación, manteniendo las condiciones originales, por procedimiento negociado sin publicidad, remitiendo oficio a tres empresas aptas para la ejecución del mencionado servicio, siempre que ello sea posible, continuando con los trámites administrativos que correspondan hasta la definitiva conclusión del expediente.

**8.-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE AYUDA A MUNICIPIOS, PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE) Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: DESISTIMIENTO.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Acordar el desistimiento del expediente tramitado para contratar **Servicio de asistencia técnica a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en el ámbito del programa de ayudas a municipios, para la implantación de ZBE y la transformación digital y sostenible del transporte urbano en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.** Dicho desistimiento se fundamenta en aplicación de lo dispuesto en el art. 152.4 de LCSP, ya que nos encontramos con una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato.

2º.- Anular la publicación efectuada en PLACE, y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de León. Publicar el presente acuerdo en los mismos medios, y notificar el presente acuerdo, a la Intervención Municipal, y a los Responsables del contrato

3.- Iniciar un nuevo procedimiento de licitación con redacción de nuevos documentos rectores.”

**9.- CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN TRAMO DE CONEXIÓN DE LA CALLE CARRERAS CON EL JARDÍN ERA DEL MORO.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación de la **Contratación de la obra de renovación de pavimentos en tramo de conexión de Calle Carreras con Jardín Era del Moro** ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de las obras referidas, utilizando el procedimiento abierto simplificado con tramitación urgente en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de obras, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, documento RC reserva de crédito, Informe técnico previo a la licitación que concreta los aspectos

necesarios del Pliego Administrativo rector Anexo vinculante al mismo, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, informe de supervisión del proyecto, Certificación de Secretaria General de no existencia de plicas de fecha 19.09.2023, Acta de Replanteo previo y disponibilidad de los terrenos de fecha 02.10.2023, acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de fecha 08.09.2023 autorizando la intervención objeto de licitación), documentación toda ella remitida por la Técnico responsable del expediente, D<sup>a</sup>. Begoña Gonzalo Orden proponiendo la contratación de la obra referida, con un valor estimado de 211.397,24 euros, IVA excluido, presupuesto de licitación 255.790,66 euros, IVA incluido. Plazo de ejecución de 1,5 meses desde Acta de Comprobación del Replanteo.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 211.397,24 euros, IVA excluido, presupuesto de licitación 255.790,66 euros, IVA incluido. Consta incorporada en fecha 14.07.2023 la preceptiva fiscalización del expediente administrativo por la Intervención Municipal de Fondos, y está incorporado el documento contable RC reserva de crédito de fecha 02.10.2023 nº operación 220230015383 importe 255.790,66 euros, Partida 2022/06.33636.60936 (EDUSI LA09).

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

**10.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARBITRAJE EN LAS COMPETICIONES DE LA FASE LOCAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“Servicio de arbitraje en las competiciones de la fase local de los Juegos Escolares del Ayuntamiento de León ... se adopta el siguiente acuerdo:**

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria en función de su cuantía constando la justificación de la insuficiencia de medios así como todos los restantes aspectos que la LCSP exige detallar, en el informe técnico previo a la licitación incorporado al expediente. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sr. Responsable del contrato, D. René González Boto.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado sin IVA de 122.780,33 euros plazo de ejecución de tres años, con posible prórroga de dos años, y un presupuesto de licitación de 87.986,47 euros IVA, incluido, por los tres años iniciales del contrato. Consta informe de la Intervención Municipal

de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Consta documento contable de reserva de crédito R.C. de fecha 28 de septiembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220239000512, por un importe de 87.986,46€, siendo la aplicación presupuestaria 09.34110.22799.

- nº 220239000513, por un importe de 29.328,82€, siendo la aplicación presupuestaria 09.34110.22799.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias. “

**11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN CENTROS MUNICIPALES.** Revisado el expediente tramitado para contratar la “**CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN CENTROS MUNICIPALES**”, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Declarar desierto el Lote I – Centros Sociales Municipales al no haberse presentado ninguna oferta.

2º.- Adjudicar el Lote II – Centros Deportivos Municipales a la licitadora “**ÁREAS INTEGRALES DE VENDING, S.L.**” con NIF B09411539, por un plazo de 1 año con posible prórroga de un año más, por un canon anual de 6.960,00 € IVA exento y conforme a las siguientes mejoras:

mejora	plazo
Cronograma montaje desmontaje	Inferior a 14 días
Plazo reparación sin sustitución	12-24 horas
Plazo reparación con sustitución	Menos de 48 horas
Plazo reposición productos	diaria

No se establece orden decreciente por puntuación al concurrir una única plica en el procedimiento.

3º.- Adjudicar el Lote III – Centros Municipales a la licitadora “**LEOVENDING, S.L.**” con NIF B24327181, por un plazo de 1 año y una posible prórroga de un año, por un canon anual de 6.481,50 € IVA exento y conforme a las siguientes mejoras:

mejora	plazo
Cronograma montaje desmontaje	3 días
Plazo reparación sin sustitución	2 horas
Plazo reparación con sustitución	24 horas
Plazo reposición productos	diaria

Establecer el siguiente orden decreciente de prelación:

- Leovending, S.L. 100 puntos
- Áreas Integrales de Vending, S.L. 58,75 puntos

**4º.-** Declarar desierto el Lote IV – Policía Local Edificio CHF y Parque de Bomberos al no haberse presentado ninguna oferta.

**5º.-** Adjudicar el Lote V – Escuela de Música y Centro Cívico Ventas Oeste a la licitadora “ÁREAS INTEGRALES DE VENDING, S.L.” con NIF B09411539, por un plazo de 1 año con posible prórroga de un año más, por un canon anual de 1.560,00 € IVA exento y conforme a las siguientes mejoras:

mejora	plazo
Cronograma montaje desmontaje	Inferior a 14 días
Plazo reparación sin sustitución	12-24 horas
Plazo reparación con sustitución	Menos de 48 horas
Plazo reposición productos	diaria

No se establece orden decreciente por puntuación al concurrir una única plica en el procedimiento.

**6º.-** Requerir a los adjudicatarios para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

**7º.-** Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos, a Tesorería y a los Responsables del Contrato.

**12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN, FORMACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA REGISTRO Y GESTIÓN DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE EDIFICIOS.-** Visto el expediente tramitado para contratar el “**Suministro y servicio para adquisición, implantación, formación, y puesta en funcionamiento de un sistema de información para Registro, y gestión de inspecciones Técnicas de Edificios y el informe de evaluación de edificios**”, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**1º.-** De conformidad con el informe técnico y a la vista de que sólo hay una plica por tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad en razón de la especificidad, no se establece orden de prelación.

**2º.-** Adjudicar el presente contrato a favor de la entidad “**Instituto de la Construcción de Castilla y León**” con NIF **G09287012** en el importe ofertado que asciende a 61.598,00 euros IVA excluido, 12.935,58 euros de IVA y 74.533,98 euros IVA incluido. Plazo de ejecución establecido en la licitación

de dos meses desde notificación de adjudicación. Asimismo se contemplan como resultado de la negociación plazo de ejecución 8 semanas, plazo de garantía de 18 meses por encima del año obligatorio, plazo total de asistencia técnica de 24 meses.

3º.- La parte adjudicataria deberá formalizar la presente adjudicación, en documento administrativo, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo, que se efectuará, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 y Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP.

4º.- A los efectos previstos en el art. 151.2 de la LCSP, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, el presente acuerdo se publicará en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, y se notificará a la única licitadora presente y a los Técnicos implicados.”

**13.- EXPEDIENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RED DE CALOR DE LEÓN: RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DISTINTOS INTERESADOS. DESESTIMACIÓN SOLICITUD SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, el informe emitido por el Técnico Superior Adjunto al Servicio de Gestión del Patrimonio, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Desestimar las solicitudes de suspensión de la ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada 26 de mayo de 2023, contenidas en los escritos presentados, entre los días 19 y 22 de septiembre de 2023, por los interesados que se identifican en el último de los resultandos del presente acuerdo, en virtud de los que se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo, por los motivos indicados en el informe emitido el día 3 de octubre de 2023 por el Técnico Superior del Área de Fomento y Hábitat Urbano que se reproducen en el primer de los considerandos del presente acuerdo, posponiendo la resolución del recurso interpuesto a un posterior acuerdo.”

**14.- PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS A APLICAR EN LA PROGRAMACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS DEL AUDITORIO CIUDAD DE LEÓN, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023: APROBACIÓN.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2023, cuya parte dispositiva es el siguiente:

**“PRIMERO.-** Aprobar el **establecimiento de Precios Públicos** por asistencia a las representaciones incluidas en la **Programación de Artes Escénicas del Auditorio Ciudad de León correspondiente al Segundo Semestre del año 2023**, en las cuantías que a continuación se indican:

PROGRAMACIÓN DE ADULTOS: PRECIOS PÚBLICOS		
<i>Día / Compañía / Obra</i>	<i>Precio Público Entrada normal Programa Adultos</i>	<i>Precio Público Abono Entrada con descuento Programa Adultos</i>
27 de septiembre		
<b>BALLET CONTEMPORÁNEO DE BURGOS, S.L.</b>	6,00 €	4,20 €
'Alud'		
4 de octubre		
<b>LA SUBMARINA</b>	6,00 €	No
'El gran Prieto'		
5 de octubre		
<b>BARCO PIRATA</b>	12,00 €	8,40 €
'Ladies Football Club'		
11 de octubre		
<b>COMPAÑÍA ANTONIO NAJARRO</b>	25,00 €	17,50 €
'Querencia'		
16 de octubre		
<b>NUEVO TEATRO FRONTERIZO</b>	3,00 €	No
'Aulas'		
18 de octubre		
<b>CHÉVERE PRODUCCIONES</b>	6,00 €	4,20 €
'Archipiélago de los desastres'		
19 de octubre		
<b>PROYECTO 43-2</b>	6,00 €	4,20 €
'La mirada del otro'		
25 de octubre		
<b>TEATRO CHE Y MOCHE</b>	10,00 €	7,00 €
'El viejo y el mar'		
2 de noviembre		
<b>TEATRO CORSARIO</b>	10,00 €	7,00 €
'Retorno a Celama'		
9 de noviembre		
<b>BITÓ PRODUCCIONES</b>	12,00 €	8,40 €
'Lectura fácil, ni amo, ni dios, ni marido, ni partido, ni de fútbol'		
16 de noviembre		
<b>TEATRE ROMEA</b>	22,00 €	15,40 €
'La isla del aire'		
30 de noviembre		
<b>IRIA PRODUCCIONES</b>	10,00 €	7,00 €
'La Panadera'		
14 de diciembre		
<b>AY TEATRO</b>	12,00 €	8,40 €

'VIVE Molière'		
20 de diciembre		
<b>TAL Y CUAL PRODUCCIONES</b>	<b>15,00 €</b>	<b>10,50 €</b>
'El inconveniente'		

<b>PROGRAMACIÓN FAMILIAR: PRECIOS PÚBLICOS</b>		
<i>Día / Compañía / Obra</i>	<i>Precio Público Entrada normal Programa Familiar</i>	<i>Precio Público Abono Entrada con descuento Programa Familiar</i>
5 de noviembre	<b>6,00 €</b>	<b>3,00 €</b>
<b>QELART ENTERTAINMENT</b>		
'Sherlock Holmes y el cuadro mágico'		
12 de noviembre	<b>6,00 €</b>	<b>3,00 €</b>
<b>ÍNDIGO TEATRO</b>		
'Viaje al Planeta de todo es posible'		
19 de noviembre	<b>6,00 €</b>	<b>3,00 €</b>
<b>SPASMO TEATRO</b>		
'Ebook 2.0 La fascinante historia del libro'		
10 de diciembre	<b>6,00 €</b>	<b>3,00 €</b>
<b>ARACALADANZA</b>		
'Loop'		

**SEGUNDO**.- Aprobar la **reducción del 30% en los Precios Públicos en el Programa de Adultos**, en los siguientes casos:

1.- A los **jóvenes estudiantes y universitarios** menores de 30 años, presentando en la taquilla del Auditorio el carnet de estudiante, con el fin de fomentar la creación y la formación de públicos en el ámbito de las Artes Escénicas entre la juventud.

2.- A las **personas desempleadas**, presentando la tarjeta de desempleo.

3.- A las **familias monoparentales** que lo acrediten con la presentación del Libro de Familia.

4.- A las **víctimas de violencia de género** que lo acrediten con la presentación de Resolución Judicial.

**TERCERO**.- Aprobar la **reducción del 50% en los Precios Públicos en el Programa Familiar**, en los siguientes casos:

1.- A las **personas desempleadas**, presentando la tarjeta de desempleo.

2.- A las **familias monoparentales** que lo acrediten con la presentación del Libro de Familia.

3.- A las **víctimas de violencia de género** que lo acrediten con la presentación de Resolución Judicial.

4.- A los **menores de 18 años**.

**CUARTO**.- Aprobar los precios públicos de los **abonos**, conforme se indica a continuación:

Clase de Abono	Importe (€)
- <b>Abono de Adulto</b> (1), en la parte de dicho Abono que corresponde al " <b>Precio Público Abono Entrada con descuento Programa Adultos</b> " de la <b>Programación del Segundo Semestre de 2023</b> , y que incluye catorce actuaciones según el Cuadro que recoge la Programación de Adultos.	<b>102,20 €</b>
- <b>Abono Familiar</b> (2), en la parte de dicho Abono que corresponde al " <b>Precio Público Abono Entrada con descuento Programa Familiar</b> " de la <b>Programación de la Red del Primer Semestre de 2023</b> , y que incluye cuatro actuaciones según el Cuadro que recoge la Programación Familiar.	<b>12,00 €</b>

(1) El importe del Abono de Adultos que se pondrá a la venta será de 102,20 €, e incluye 14 actuaciones en el Auditorio Ciudad de León para este Segundo Semestre de 2023.

(2) El importe del Abono Familiar que se pondrá a la venta será de 12,00 €, con el ánimo de fomentar las artes escénicas familiares.

**QUINTO**.- Declarar la existencia de razones de interés público en el desarrollo de las actividades correspondientes a la "Programación de Artes Escénicas del Auditorio Ciudad de León correspondiente al Segundo Semestre del año 2023", como son las de acercar la cultura al mayor número posible de ciudadanos, contribuyendo a una mejor formación de la persona en todos los aspectos, que motivan que los costes de la actividad que no sean cubiertos mediante precios públicos lo sean mediante aportación del Ayuntamiento de León con cargo al Estado de Gastos del Presupuesto de la Concejalía de Acción y Promoción Cultural del presente Ejercicio económico, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEXTO**.- Ordenar la publicación del texto íntegro de los Precios Públicos anteriormente establecidos en el Boletín Oficial de la Provincia de León, a los efectos de su entrada en vigor.

**SÉPTIMO**.- Los anteriores acuerdos se adoptan por delegación del Ayuntamiento Pleno, por lo que los mismos se entienden adoptados por el órgano delegante, como titular de la competencia originaria."

**15.- EXPEDIENTE DE REVISIÓN ORDINARIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR KILÓMETRO Y POR HORA DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEÓN, CON EFECTOS DE 1º DE ENERO DE 2023; Y DE REVISIONES EXTRAORDINARIAS DEL PRECIO UNITARIO POR KILÓMETRO RECORRIDO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEÓN: ADOPCIÓN DE ACUERDO.** Se acordó aprobar, en sus propios términos, el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2023, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.-** Aprobar las revisiones de precios del contrato relativo al **“Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el Término Municipal de León”**, que seguidamente se detallan:

**A.- Revisiones extraordinarias del precio unitario del kilómetro recorrido correspondientes a los períodos pendientes del año 2022:** De conformidad con lo establecido en la cláusula 47ª.6.b) del pliego de condiciones rector, sobre revisiones extraordinarias del precio del kilómetro recorrido, al haberse producido aumentos en más de un tres (3) por ciento en el valor del Índice Nacional de la Clase “Carburantes y lubricantes” del Índice de Precios de Consumo, se acuerda:

**A.1.- Subsanar el error** advertido en el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2022, donde se aprobó la actualización del precio por kilómetro recorrido, estableciéndose los importes con efectos del 1º de agosto de 2022 por valor de 1,3283 euros por kilómetro recorrido en vehículo autobús y 0,8627 euros por kilómetro recorrido en vehículo microbús, cuando en realidad lo importes correctos desde esa fecha son los siguientes:

PRECIO UNITARIO	EFECTO DESDE	AUTOBÚS	MICROBÚS
Precio Km. Recorrido	01/08/2022	1,4140 €	0,9184 €

**A.2.-** Aprobar, con efectos del día 1º del mes de septiembre de 2022 la revisión extraordinaria del precio del kilómetro recorrido, al haberse producido aumentos en más de un tres (3) por ciento en el valor del Índice Nacional de la Clase “Carburantes y lubricantes” del Índice de Precios de Consumo, quedando establecido dicho precio del kilómetro recorrido como sigue:

PRECIO UNITARIO	EFECTO DESDE	AUTOBÚS	MICROBÚS
Precio Km. Recorrido	01/09/2022	1,3419 €	0,8716 €

**B.- Revisión ordinaria del precio de la hora de servicio prestada:** De conformidad con lo establecido en la cláusula 48ª del pliego de condiciones rector de la concesión, sobre la revisión anual a ejercicio natural vencido del precio unitario de la hora de servicio prestada, se propone la actualización del

mismo, quedando establecido, con efectos desde el día 1º de enero de 2023, el citado precio unitario por hora de servicio prestada en la cantidad de **45,8908 euros/hora**.

**C.- Revisión ordinaria del precio unitario del kilómetro recorrido:** De conformidad con lo establecido en la cláusula 47ª.6.a) del pliego de condiciones rector de la concesión, sobre la revisión anual del precio unitario del kilómetro recorrido, se propone la actualización del mismo, quedando establecido, con efectos desde el día 1º de enero de 2023, el citado precio unitario en la cantidad de **1,2539 euros/Km** para los servicios prestados en vehículo autobús, y en **0,8144 euros/Km** para los servicios prestados en vehículo microbús.

**D.- Revisiones extraordinarias del precio unitario del kilómetro recorrido correspondientes al primer trimestre del año 2023:** De conformidad con lo establecido en la cláusula 47ª.6.b) del pliego de condiciones rector, sobre revisiones extraordinarias del precio del kilómetro recorrido, al haberse producido aumentos en más de un tres (3) por ciento en el valor del Índice Nacional de la Clase “Carburantes y lubricantes” del Índice de Precios de Consumo, se propone la actualización en los importes del precio unitario por kilómetro recorrido en función del tipo de vehículo utilizado en la prestación del servicio, conforme al siguiente detalle:

PRECIO UNITARIO	EFEECTO DESDE	AUTOBÚS	MICROBÚS
Precio Km. Recorrido	01/02/2023	<b>1,3430 €</b>	<b>0,8723 €</b>
Precio Km. Recorrido	01/04/2023	<b>1,3215 €</b>	<b>0,8584 €</b>
Precio Km. Recorrido	01/06/2023	<b>1,2956 €</b>	<b>0,8415 €</b>

**SEGUNDO.**- Notificar los anteriores acuerdos a la entidad adjudicataria, AUTOBUSES URBANOS DE LEÓN, S.A.U. (ALESA), al Sr. Responsable Municipal del contrato, y a la Intervención Municipal de Fondos, en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.**- Los anteriores acuerdos se adoptan por delegación del Ayuntamiento Pleno, por lo que los mismos se entienden adoptados por el órgano delegante, como titular de la competencia originaria.”

**16.-SOLICITUD DE LA ENTIDAD MERCANTIL “SIDEKU CASTILLA Y LEÓN, S.L.” DE REVISIÓN DE LAS TARIFAS A APLICAR EN EL CENTRO DE DEPORTE Y OCIO DE ERAS DE RENUOVA, CON EFECTOS DEL DÍA 1º DE ABRIL DE 2023: ADOPCIÓN DE ACUERDO.**- Se acordó aprobar, en sus propios términos, el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**- Aprobar la **revisión de las Tarifas a aplicar a los usuarios del “Centro de Deporte y Ocio de Eras de Renuova** instada por la entidad

concesionaria del mismo, SIDECU CASTILLA Y LEÓN, S.L., en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 6.7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación, así como en la Cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige en el contrato, mediante la aplicación a las actuales tarifas en vigor de la variación del I.P.C. interanual en el período que va desde Abril de 2022 a Abril de 2023, variación que ha sido en dicho año del 4,1%.

**El Cuadro de las nuevas Tarifas a aplicar** tendrá efectos **desde el día 1º de mayo de 2023**, puesto que el índice de precios del mes de Abril 2023 incluido en el período de revisión tiene como referencia el último día de dicho mes, esto es, el día 30 de abril de 2023, correspondiendo la revisión ahora efectuada al período transcurrido entre el día 1º de mayo de 2022 (IPC de Abril de 2022) al día 30 de abril de 2023 (IPC de Abril de 2023).

La nueva Tarifa de Precios a aplicar, I.V.A. excluido, será la siguiente:

<b>CENTRO DE DEPORTE Y OCIO ERAS DE RENUEVA</b>		<b>Tarifa de Precios (€)</b>
<b>Cuotas, abonos, servicios y entradas</b>		<b>I.V.A. excluido</b>
<b>Cuota inscripción</b>	FAMILIAR	45,73
	INDIVIDUAL	41,57
	OTROS	37,41
<b>Abono mensual</b>	INDIVIDUAL	37,41
	MAÑANAS	24,94
	TERCERA EDAD	20,79
	JOVEN	20,79
	JUNIOR	24,94
<b>Abono Familiar</b>	2 MIEMBROS	44,37
	HIJOS 0 – 3	0,00
	HIJOS 4 – 17	4,86
<b>Taquillas, alquiler mensual</b>	PEQUEÑAS	4,86
	GRANDES	6,23
<b>Toallas</b>	PEQUEÑAS	0,83
	GRANDES	1,05
<b>Entrada no abonados</b>	DE 0 a 4 AÑOS	0,00
	DE 5 a 17 AÑOS	3,45
	MAYORES DE 18 AÑOS	6,93

<b>CENTRO DE DEPORTE Y OCIO ERAS DE RENUEVA</b>		<b>Tarifa de Precios (€)</b>
<b>Cursos y Alquiler de Pistas: ABONADOS</b>		<b>I.V.A. excluido</b>
<b>Curso natación Supera</b>	BEBÉS	24,94
	INFANTIL	44,37
	ADULTOS	52,66
	TERCERA EDAD	27,71
	MATRONATACIÓN	52,66
	NATACIÓN PREVENTIVA	52,66
<b>Curso Pádel Supera</b>	POR CURSO	13,86

Alquiler pista pádel	POR CADA MEDIA HORA	2,77
----------------------	---------------------	------

CENTRO DE DEPORTE Y OCIO ERAS DE RENUEVA		Tarifa de Precios (€)
Cursos y Alquiler de Pistas: NO ABONADOS		I.V.A. excluido
Curso natación Supera	BEBÉS	49,90
	INFANTIL	88,70
	ADULTOS	105,31
	TERCERA EDAD	55,42
	MATRONATACIÓN	105,31
	NATACIÓN PREVENTIVA	105,31
Curso Pádel Supera	POR CURSO	27,71
Alquiler pista pádel	POR CADA MEDIA HORA	5,55

CENTRO DE DEPORTE Y OCIO ERAS DE RENUEVA		Tarifa de Precios (€)
Entrenamientos personales: ABONADOS		I.V.A. excluido
Personal Training (PT)	Sesión puntual 1 hora	41,39
	Bono 10 sesiones	354,73
Gravity (PT)	Sesión puntual 1 hora	41,39
	Bono 10 sesiones	354,73
Plataforma Vibratoria	Bono 10 sesiones	100,52
Programas específicos PT	Opción 1	212,84
	Opción 2	271,98

CENTRO DE DEPORTE Y OCIO ERAS DE RENUEVA		Tarifa de Precios (€)
Entrenamientos personales: NO ABONADOS		I.V.A. excluido
Personal Training(PT)	Sesión puntual 1 hora	53,22
	Bono 10 sesiones	455,26
Gravity (PT)	Sesión puntual 1 hora	53,22
	Bono 10 sesiones	455,26
Plataforma Vibratoria	Bono 10 sesiones	141,90
Programas específicos PT	Opción 1	254,23
	Opción 2	313,35

CENTRO DE DEPORTE Y OCIO ERAS DE RENUEVA		Tarifa de Precios (€)
ABONADOS		I.V.A. excluido
Tarifa por recibo bancario devuelto		3,14

Nota común: Los anteriores precios vendrán gravados con el importe del Impuesto sobre el Valor añadido (I.V.A.), al tipo legalmente establecido en cada momento.

**SEGUNDO.**- Notificar el anterior acuerdo a la entidad adjudicataria, SIDECU CASTILLA Y LEÓN, S.L., advirtiéndole de la necesidad de que dichas Tarifas se expongan en lugar visible de la instalación a disposición de los

usuarios; al Sr. Responsable del contrato; al Sr. Jefe Superior de Gestión Deportiva; y a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y aplicación.

**TERCERO.**- Los anteriores acuerdos se adoptan por delegación del Ayuntamiento Pleno, por lo que los mismos se entienden adoptados por el órgano delegante, como titular de la competencia originaria.”

**17.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL EN LA CALLE CARRIZO NÚMERO 18. PRÓRROGA DE PLAZOS DE FINALIZACIÓN.**- Se acordó aprobar, en sus propios términos, el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a **D. \*\*\* \*\* \*** con D.N.I. **\*\*\*\*751\*\***, **prórroga para la finalizar las obras de acondicionamiento de local en la calle Carrizo número 18**, autorizadas mediante licencia de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2021.

La prórroga para finalizar las obras, se entiende concedida por el mismo plazo que se otorgó para la licencia original.

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.”

**18.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITUADA EN LA CALLE PUERTA OBISPO NÚMERO 7. DENEGACIÓN.**- Se acordó aprobar, en sus propios términos, el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“Se dio cuenta del expediente 33500/2020, del Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, incoado **D<sup>a</sup> \*\*\* \*\* \*** con N.I.F **\*\*794\*\*\*\***, para la reconstrucción de un edificio unifamiliar en la calle Puerta Obispo número 7.

Y vistos los informes emitidos en sentido desfavorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA:**

**1º.- Desestimar las alegaciones** presentadas por **D<sup>a</sup> \*\*\* \*\* \***, con NIF núm. **\*\*794\*\*\*\***, con fecha 27 de mayo de 2021, y referentes a su solicitud de licencia urbanística para la reconstrucción de una vivienda unifamiliar en la calle Puerta Obispo número 7, de acuerdo con los fundamentos jurídicos desarrollados por la Técnico Jurídico del Servicio de Obras, en su informe de fecha 22 de septiembre de 2023, y que a continuación se reproducen:

**“Primero.-** En contestación a las alegaciones planteadas por el solicitante, debemos precisar que el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, establece: "1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero".

Ello viene siendo interpretado en el sentido de que las cuestiones de propiedad civil, excluyendo el supuesto de que se encuentren afectados bienes de dominio público, no interfieren en los procedimientos administrativos de otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas.

En este sentido es especialmente clarificadora la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de fecha 26 de octubre de 2005, cuyo extracto reproducimos:

*“Conviene precisar que la licencia, en cuanto acto administrativo, se encuentra condicionado en su otorgamiento por las prescripciones de la legislación urbanística y de los Planes, Normas y Ordenanzas, sin que con ocasión de su otorgamiento quepa valorar y considerar derechos de naturaleza civil, con la excepción, cuando una defensa administrativa sea posible, de los pertenecientes al órgano competente para su concesión.*

Los órganos municipales deben abstenerse de entrar a valorar con motivo de las solicitudes de licencia cuestiones de propiedad, por estar éstas reservadas a la Jurisdicción ordinaria. El Ayuntamiento tiene que examinar y ponderar, en cierta medida, la titularidad de la propiedad del solicitante siempre y cuando no exceda los límites de la apariencia jurídica, no entrando en un examen a fondo con objeto de no cometer una injerencia en cuestiones de propiedad cuyo juicio corresponde a los Jueces y Tribunales.

(...) Que las licencias se concedan "dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero» significa que el otorgamiento de una licencia urbanística no supone reconocer que el solicitante es propietario del suelo o de la edificación correspondiente.”

Esta jurisprudencia ha sido mantenida hasta la actualidad, sin variaciones, tanto por nuestro Tribunal Supremo como por los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas, de forma que son innumerables las Sentencias que se asientan en la doctrina anteriormente referenciada, que se ha elevado ya a la categoría de aforismo jurídico.

**Segundo.-** A la vista de su solicitud se desprende, que la interesada pretende tener acceso al inmueble propuesto, a través de un sistema General de Espacios Libres. Pues bien, de acuerdo con el artículo 36.4 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de León, solo es posible abrir por el interior de dicho Espacio Libre, vías de circulación cuando la superficie unitaria y continua del mismo sea superior a 25.000 m<sup>2</sup>. Condición que no se cumple en el presente supuesto.

En el mismo sentido, sobre el derecho alegado de una servidumbre de paso, debemos precisar, que de acuerdo con el artículo 79.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los bienes de las

*Entidades Locales son de dominio público o patrimonial. Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público y los comunales, artículo 79.3 de la referida Ley; y son bienes patrimoniales los que, siendo propiedad de la Entidad Local, no estén destinados a un uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuente de ingresos para el erario de la Entidad, artículo 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*La clasificación examinada persigue determinar el Régimen Jurídico de los bienes integrados en cada una de las dos categorías. Así, según el artículo 80.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno; por otra parte, el disfrute y aprovechamiento de tales bienes se rige por los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

*La calificación de un bien como demanial determina una doble condición: propiedad pública en favor de una Administración Pública y afectación o destino a un uso o servicio público.*

*El artículo 530 del Código Civil nos dice que la servidumbre es un gravamen impuesto sobre un predio en beneficio de otro perteneciente a distinto dueño. Y el artículo 542 del mismo texto legal nos dice que al establecerse una servidumbre se entienden concedidos todos los derechos necesarios para su uso.*

*Por tanto, los bienes de dominio público no pueden ser gravados con carga alguna, por lo que no se puede imponer servidumbre sobre los mismos, y menos aún a favor de un particular.*

**Tercero.-** *Es indiscutido tanto doctrinal como jurisprudencialmente que los planes urbanísticos resultan ser auténticas normas jurídicas con naturaleza reglamentaria, ejemplo son sentencias del Tribunal Supremo de 8 de mayo de 1968, 17 de octubre de 1988, 9 de mayo de 1989, 6 de noviembre de 1990, 9 de julio y 22 de mayo de 1991 y 2 de junio de 2008.*

*El artículo 107. 3º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, dice taxativamente que “contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa”. En consecuencia, la impugnación directa de las disposiciones generales de rango inferior a Ley corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, habida cuenta de la naturaleza normativa o reglamentaria y de disposición de carácter general de los acuerdos de aprobación del planeamiento urbanístico, éstos no son susceptibles de impugnación en vía administrativa, sino de impugnación directa en vía contencioso – administrativa.*

**Cuarto.-** *Es esta misma condición, de auténtica norma de carácter general, la que determina en gran parte, la necesidad de someterse a un procedimiento de aprobación tasado y garantista, tanto de información pública,*

como de cumplimiento de plazos previos a su aprobación, por la administración competente, la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

*Por lo tanto, cualquier modificación o desarrollo del mismo está sometido a las mismas garantías. El documento al que alude la interesada, aprobado en el Pleno Municipal de 30 de mayo de 2008, no ha tenido nunca su trasposición ni al Plan General, ni a ningún planeamiento de desarrollo del mismo.*

*No es difícil entender, que dejar en manos de cualquier acuerdo municipal, la posible modificación del Planeamiento Urbanístico Municipal iría en contra de principios jurídicos tales como el de legalidad o seguridad jurídica.*

**Quinto.-** *Por último, advertir a la interesada, que en relación a su referencia al acceso al edificio de la calle Cid, ésta se produce desde el calificado como “viarío público”, no desde el suelo calificado como “sistema local de espacios libres” y tampoco es cierto que este Ayuntamiento de León, no esté obteniendo los suelos del SG-El 11-01, siendo varias las expropiaciones que se han hecho al efecto. Sirvan de ejemplos de ello: Avenida de los Cubos nº 9 y Avenida de los Cubos nº 29, inmuebles calle Conde Rebolledo nº 4 y nº 6, Parcelas calle Ruiz de Salazar nº 6 y nº 8, parcela Plaza Caño Santa Ana nº 13.”*

**2º.- Denegar a D<sup>a</sup> \*\*\* \*\*\*, con NIF núm. \*\*794\*\*\*\*, licencia urbanística de reconstrucción de vivienda unifamiliar en calle Puerta Obispo número 7, por ser disconforme con el Plan General de Ordenación Urbana de León, de acuerdo con el informe técnico del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 19 de julio de 2021, así como de la Jefa del Servicio de Proyectos y Obras de fecha 21 de septiembre de 2023, que refiere:**

*“Que, de acuerdo a lo establecido en las ordenanzas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de León “Subsección 5ª - Desarrollo del Sistema de Espacios Libres - Art. 36. Sistema General de Espacios Libres”, no es posible implantar vías de circulación, sin que ello altere la calificación del sistema en la parcela por la que se pretende contar con un segundo acceso para vehículos al edificio a través del SG-EL 11-01, al ser su superficie inferior a 25.000 m<sup>2</sup>.*

***No es por ello autorizable el acceso para vehículos de la fachada Este al inmueble propuesto.”***

**19.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA EL AISLAMIENTO DE LA FACHADA, BAJO CUBIERTA Y CARPINTERÍA EXTERIOR DEL EDIFICIO SITUADO EN CALLE OBISPO PANDURO NÚMERO 5. OTORGAMIENTO.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a **D. \*\*\* \*\*\*, con N.I.F. \*\*439\*\*\*\*, licencia de obras para el aislamiento de la fachada, bajo**

**cubierta y carpintería exterior del edificio situado en calle Obispo Panduro número 5**, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 12 de mayo de 2023.

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”

## **20.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN CALLE SANTA ANA NÚMERO 34. OTORGAMIENTO.-**

Se acordó aprobar, en sus propios términos, el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a la mercantil **SAVINO INMOBILIARIO S.L.**, con NIF núm. B88316674, **licencia de obras para realizar intervención arqueológica en solar sito en la calle santa Ana número 34.**

Las obras deberán realizarse de conformidad la Propuesta de Intervención Arqueológica presentada, redactada por el Arqueólogo D. Fernando A. Muñoz Villarejo y bajo la dirección técnica designada en el expediente.

Asimismo, deberán cumplirse las prescripciones establecidas en el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2023, con el siguiente contenido literal:

*“La dirección de los trabajos correrá a cargo del arqueólogo D. Fernando A. Muñoz Villarejo.*

*Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del arqueólogo del Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de León.*

*De producirse algún hallazgo arqueológico en el transcurso de los trabajos, deberá ser entregado en el Museo de León.*

*El director técnico de la intervención deberá cumplir con lo establecido en el Título IV, artículos 117 a 120, del Reglamento para a la Protección del Patrimonio Cultural de castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.*

*La presente autorización se entenderá concedida sin perjuicio de los derechos de terceros.*

*La obtención de cualesquiera otras autorizaciones que se precisen para la realización de los trabajos objeto de la autorización concedida será responsabilidad de sus titulares.”*

Finalizados los trabajos fijados en el Proyecto de Excavación Arqueológica, se procederá a evaluar el resultado de los mismos por parte del Servicio Técnico Municipal competente, tal y como determina el Artículo 312 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. vigente. Según se recoge en ese mismo artículo, dicho informe se pondrá en conocimiento de la Administración Autonómica. Con el fin de facilitar la labor de diagnóstico, la propiedad deberá de comunicar la finalización de los trabajos ejecutados y depositar, en el Excmo. Ayuntamiento de León, una memoria en la que se recojan los resultados preliminares de la excavación.

Una vez dadas por concluidas por la Administración competente, en su caso el arqueólogo del Servicio de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, se deberá proceder a rellenar el área excavada en el plazo máximo de 15 días y bajo la supervisión del Coordinador de Seguridad de las obras.”

**21.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN LEONESA DE CARIDAD DIRIGIDO A PROPORCIONAR ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN RECURSO Y TRANSEÚNTES, A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DE COMEDOR SOCIAL.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, de fecha 27 de septiembre de 2023, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 4 de octubre de 2023, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la formalización y firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Asociación Leonesa de Caridad con CIF G24014342 para el apoyo en el mantenimiento del comedor social destinado a personas en riesgo de exclusión social y transeúntes, gestionado por la Asociación Leonesa de la Caridad, unido al presente acuerdo como ANEXO

**SEGUNDO.** Aprobar la concesión de la subvención directa y nominativa a favor de la Asociación Leonesa de Caridad con CIF G24014342 para el apoyo en el mantenimiento del Comedor social para personas en riesgo de exclusión social y transeúntes gestionado por la Entidad citada anteriormente en los términos que se recogen en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Asociación Leonesa de Caridad, unido al presente acuerdo como ANEXO

**TERCERO.-** Aprobar la autorización y disposición de un gasto a favor de la Asociación Leonesa de Caridad, con CIF G 24014342 por valor de **20.000,00**

**euros** para financiar esta subvención directa nominativa con cargo a la partida presupuestaria 042310048212 del presupuesto municipal 2023, prorrogado del 2022.

**22.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE LEÓN A LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL MERCADO.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de León, de fecha 15 de septiembre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“El Pleno Municipal celebrado el 30 de Diciembre de 2005 aprobó el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 10 de Febrero de 2006.

En dicho Reglamento CAPITULO II – DE LOS HONORES Y DISTINCIONES, se recoge en su art. 2 la creación de la Medalla de la Ciudad y en su art. 3 – b) “Medalla de Oro”, indica que esta podrá otorgarse a las personas (tanto físicas como jurídicas) que hayan realizado actos que, de una manera especial, hayan beneficiado al municipio de León o a sus habitantes, hayan tenido resonancia fuera de él y cuyos efectos sean de gran trascendencia.

#### PROPUESTA

Declarada Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional en el año 1973, por Decreto 2555/1973 de 28 de septiembre, la iglesia de Nuestra Señora del Mercado recibió su nombre del emplazamiento, junto a la plaza del Grano, del Mercado o del Trigo, que así aparece documentada en los diferentes archivos y documentos parroquiales. Una denominación que luego variaría en un trueque ya que sería la parroquia y su imagen titular la que daría el actual nombre de la plaza, plaza de Santa María del Camino. Es en esta ubicación, en pleno Camino de Santiago, donde se erige la Cruz del Mercado que es un símbolo de la ciudad y que rememora el hallazgo ya en el siglo VI de una imagen de la Virgen. Un descubrimiento datado en el 9 de febrero del año 560 y que los historiadores dan por acreditado, como indica el que fuera cronista de la ciudad Máximo Cayón Waldaliso. Esta imagen fue el origen del santuario a la “Hija del Pueblo”, como -indica el cronista- la califican en los documentos parroquiales. El primer templo del lugar que dio lugar a lo que es hoy la parroquia del Mercado, con actividad desde el siglo XII cuando se erige el templo actual.

La historia completa del templo incluye, pues, referencias a la Virgen, al templo y a la parroquia que alrededor de él se formó y que sigue siendo, hoy, siglos después, una de las más conocidas y frecuentadas por los vecinos y vecinas de la ciudad, así como una de las que desarrollan más labor asistencial.

El indudable valor histórico y artístico de este templo –que llevó a su declaración como monumento histórico-, el valor artístico, patrimonial y cultural de su imagen titular canonizada en 2023 justificarían el reconocimiento de la ciudad, pero la entrega de la Medalla de Oro de la ciudad de León está justificada en la labor social, asistencial y comunitaria que desde la parroquia y por parte de los diferentes párrocos, hermanos y representantes se ha desarrollado a lo largo de la historia.

La vinculación de la parroquia con la ciudad es total y absoluta, y se articula con el Ayuntamiento de León con la organización de la procesión del Viernes de Dolores, considerada oficial para la Corporación Municipal que acude a ella en forma de ciudad, así como la atención a las cofradías que de ella dependen: la Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias y de la Soledad, la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno, y la cofradía del Santísimo Cristo de la Expiración y del Silencio, y a las que se debe asimismo una gran labor caritativa y social. En unidad pastoral con la Parroquia de San Martín, la Parroquia del Mercado ha conseguido ayudar en siglos a miles de leoneses en una labor encomiable pues la Parroquia, desde su creación y hasta el día de hoy, ha mantenido una continuada atención asistencial y una obra social que ha beneficiado a residentes en el barrio, vecinos de la ciudad y transeúntes que acuden a ella en demanda de ayuda y caridad.

La labor solidaria de la parroquia, que junto con el anuncio del Evangelio y la celebración litúrgica, es un pilar fundamental de la actividad en la iglesia se canalizó desde el siglo XII y hasta el siglo XX a través de las cofradías gremiales que atendían las necesidades de las personas, especialmente de huérfanos y viudas de los artesanos. Así se destaca la labor que, entre otras, realizaron la Cofradía de las Ánimas, la de Carpinteros o la de San Eloy.

Ya en el siglo pasado, esta actividad de ayuda que da sentido a la parroquia y justifica sobradamente la propuesta de esta Medalla de Oro de la ciudad se presta desde las conferencias de San Vicente de Paúl que, a su vez, traspasan la actividad humanitaria y labor social a la propia parroquia que con su modelo de Cáritas canaliza la caridad atendido a los vecinos más necesitados del barrio, las personas sin hogar que acuden al centro parroquial en demanda de ayuda de emergencia o los transeúntes y caminantes que buscan en este templo, pegado al camino de Santiago, su donativo para continuar la peregrinación.

Por todo lo expuesto anteriormente, SOLICITA:

Que vistas las circunstancias expuestas anteriormente y considerando que se reúnen los méritos y requisitos establecidos en el art. 2 del CAPITULO II del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 10 de Febrero de 2006, se inicien los trámites necesarios para incoar el expediente de concesión de la **Medalla de Oro de la Ciudad de León a LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL MERCADO, por su tarea pastoral, caritativa y asistencial** que ha beneficiado al municipio de León y a sus habitantes, y ha tenido resonancia fuera de él, con gran trascendencia nacional e internacional.”

**23.- CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE LEÓN A D. EDUARDO MATIAS DIAS PEREIRA, EX CÓNSUL DE PORTUGAL EN LEÓN.**.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de León, de fecha 20 de septiembre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“El Pleno Municipal celebrado el 30 de Diciembre de 2005 aprobó el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 10 de Febrero de 2006.

En dicho Reglamento CAPITULO II – DE LOS HONORES Y DISTINCIONES, se recoge en su art. 6, la creación del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de León, “título que solo podrá otorgarse a aquellas personas que nacidas en otro término municipal que, en su actuación, hayan beneficiado moral o materialmente al municipio de León o que por sus estudios, trabajos o investigaciones se considere que han contraídos méritos extraordinarios”

#### PROPONE

Eduardo Matías Días Pereira fue, durante más de treinta años y hasta su jubilación en 2020, cónsul de Portugal en León, una demarcación que incluye León, Asturias, Palencia, Valladolid y Zamora.

Durante estas tres décadas y hasta su jubilación, don Eduardo Matias Dias Pereira realizó una labor encomiable de asistencia a la comunidad de personas portuguesas residentes en nuestra ciudad a la vez que trabajaba, siempre en colaboración con instituciones y entidades, en la difusión de la cultura portuguesa y leonesa, así como en la creación de vínculos entre ambas regiones.

Licenciado en Derecho por la Universidad de Coimbra, su carrera diplomática en España se inició en 1986 como Delegado del Gobierno de su País para la Emigración, en la Embajada de Portugal en Madrid, para trasladarse en 1990 a León y hacerse cargo de uno de los Consulados más significativos de Portugal en España.

Su carrera diplomática se había iniciado en el año 1966 con un destino en el Consulado General en Joanesburgo, Sudáfrica. Posteriormente, entre 1971 y 1974, fue Director General del Banco Borges e Irmão y del Banco C.C.I, para África Austral, para a partir de 1977 recuperar la labor de representación en el exterior de Portugal con destinos como delegado de Emigración en Australia, Estados Unidos y España.

Desde 1990 y hasta el año 2020 fue cónsul de Portugal en León, un periodo en el que ha contribuido a la total integración de los ciudadanos lusos en nuestra ciudad a la vez que ha desarrollado tareas de difusión cultural, mediación empresarial y colaboración institucional para León en su país. Su candidatura viene avalada y solicitada por la Asociación de Amigos de Portugal.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA:

Que vistas las circunstancias expuestas anteriormente y considerando que se reúnen los méritos y requisitos establecidos en el art. 6 del CAPITULO II del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 10 de Febrero de 2006, que se inicien los trámites necesarios para incoar el expediente de concesión del **Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de León a Don Eduardo Matías Días Pereira, cónsul de Portugal en León**, por su contribución a la mejora de las relaciones entre nuestra ciudad y Portugal, por la difusión de la cultura leonesa y la asistencia a la amplia comunidad de personas portuguesas residentes en León.

**24.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE LEÓN A DON LUIS FERNANDO ESTEBAN BERNÁLDEZ, CÓNSUL HONORARIO DE ESPAÑA EN EL ESTADO DE WASHINGTON.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de León, de fecha 18 de septiembre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“El Pleno Municipal celebrado el 30 de Diciembre de 2005 aprobó el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 10 de Febrero de 2006.

En dicho Reglamento CAPITULO II – DE LOS HONORES Y DISTINCIONES, se recoge en su art. 6, la creación del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de León, “título que solo podrá otorgarse a aquellas personas que nacidas en otro término municipal que, en su actuación, hayan beneficiado moral o materialmente al municipio de León o que por sus estudios, trabajos o investigaciones se considere que han contraídos méritos extraordinarios”

#### PROPONE

Luis Fernando Esteban Bernáldez, fue sido uno de los principales artífices del acuerdo cerrado entre el Ayuntamiento, la Universidad de León y la Universidad de Washington para que esta institución norteamericana, una de las diez más grandes e importantes del país y considerada una de las 30 mejores universidades del mundo, determinara la apertura de su centro de estudios en Europa en León.

Luis Fernando Esteban, cónsul honorario de España desde mayo de 2007 en el Estado de Washington, fue vicecónsul desde 1993 hasta ese año. Llegó a Seattle hace más de treinta años y ha sido, entre otros cargos, Presidente de la Fundación Española del Quinto Centenario del Estado de Washington.

Ostenta distintas condecoraciones tanto del Estado americano -como General de Cuatro Estrellas- como del Estado Español que por su colaboración con las relaciones bilaterales le otorgó la Cruz de Caballero del Mérito Civil en

junio de 1972, la Cruz de Oficial Isabel La Católica y la Encomienda de la misma orden, en los años 1994 y 2004.

En el año 2019, el cónsul honorario en Washington fue reconocido por el Senado de Washington por, entre otros méritos, “el desarrollo de importantes programas y proyectos bilaterales, educativos, culturales, históricos y de desarrollo económico que han afectado positivamente el desarrollo empresarial y la vida de los habitantes de Washington y del pueblo de España”.

Considera además la resolución que “más de 250.000 estudiantes se han beneficiado directamente del desarrollo del idioma español y bilingüe, de los intercambios de estudiantes y profesores, y de proyectos y programas culturales con las principales instituciones de España. El Cónsul Luis Fernando Esteban ha creado un impresionante legado de desarrollo cultural, artístico y educativo que incluye la implementación del mundialmente famoso Instituto Cervantes en la Universidad de Washington, el Centro de Estudios Españoles de la Universidad de Washington y el Centro de León de la Universidad de Washington.

De este legado destaca, en León, su trabajo para la ubicación de la ciudad de León de la Universidad de Washington, con la intermediación entre el Ayuntamiento de León, el gobierno del Estado de Washington y el Rectorado de la institución docente, mediación que fue esencial tanto para la apertura del centro como para su desarrollo como centro de estudios y de exposiciones. Asimismo suya es la iniciativa para distintas visitas institucionales de autoridades americanas a la ciudad de León.

Gracias a sus programas de intercambio y becas, más de 500 estudiantes americanos han realizado estancias en la ciudad de León y mantienen vínculos con la ciudad.

Su trabajo en el Estado de Washington y su tarea como delegado diplomático ha facilitado el viaje, estancia y estudios de decenas de leoneses, varios de los cuales continúan viviendo y trabajando en Estados Unidos.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA:

Que vistas las circunstancias expuestas anteriormente y considerando que se reúnen los méritos y requisitos establecidos en el art. 6 del CAPITULO II del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 10 de Febrero de 2006, que se inicien los trámites necesarios para incoar el expediente de concesión del **Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de León al cónsul general de España en el Estado de Washington, Luis Fernando Esteban Bernáldez**, por su trabajo destinado a conseguir que la Universidad de Washington asentara en León su sede europea, por la colaboración con el Ayuntamiento de León para el intercambio de estudiantes y empresas, y por su ayuda y colaboración constante con los leoneses instalados en el Estado americano.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.